



ORDENANZA N° 3056/2020

VISTO: El proyecto presentado por Junín No Tira Recicla (JNTR) y la necesidad de contar con un marco regulatorio de los residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEEs), para garantizar una adecuada gestión, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 41 de la Constitución Argentina impone a las autoridades (nacionales – provinciales – municipales) el deber de proteger el ambiente, sano y mantenerlo apto para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes, sin comprometer las de las generaciones futuras. A la vez, éste deber fue reglamentado a través de la Ley General del Ambiente N° 25.675, que prevé principios e instrumentos para la adecuada gestión ambiental de cualquier actividad que se lleve adelante en el territorio nacional.-

Que, el avance tecnológico significa grandes mejoras en la calidad de vida de la población, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs).-

Que, existe un gran crecimiento poblacional y que el ciclo de vida útil de los artefactos electrónicos (AEEs), se aceleró intencionalmente para generar mayor demanda y recambio por parte de los consumidores. Ello impacta directamente en la cantidad de residuos electrónicos (RAEEs), que las sociedades modernas genera.-

Que, en consecuencia, estamos ante una conducta humana de descarte o abandono de cosas electrónicas que ya no pueden cumplir la finalidad para la que fueron creadas, por ser superadas por una tecnología innovadora, que es puesta en el mercado y es relativamente fácil de adquirir para una cantidad de consumidores.-

Que, el problema de este recambio tecnológico, es que los RAEEs generados tienen componentes que contaminan el ambiente si no se les da adecuada disposición final. Además, está la posibilidad de que se agoten alguno de los recursos naturales empleados para su producción, si no se intenta recuperar o reciclar los materiales que los conforman.-

Que, de esta manera los RAEEs no deben ser vistos como residuos simplemente, sino más bien como una fuente de diversas materias primas. Para su fabricación se utilizan materiales valiosos, como los metales y metaloides (preciosos y comunes) oro, plata, paladio, platino, cadmio, rodio, tántalo, rutenio, iridio, osmio, bromo, aluminio, cobre, hierro, mercurio, entre otros, que es posible recuperarlos, si estos residuos no son arrojados a un relleno sanitario.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Municipalidad de Junín de los Andes, gracias a la gestión del Taller Productivo Amulén realizó diversas campañas que permitieron acopiar temporariamente una gran cantidad de RAEEs, que finalmente fueron trasladados fuera de ciudad y se evitó de esta manera, que sean arrojadas en la celda de disposición final de los residuos.-

Que, por ello, es necesario una normativa, crear un programa para su recolección diferenciada y una campaña que haga tomar consciencia a la comunidad de los múltiples beneficios que conllevaría acopiar correctamente todo tipo de RAEEs, para que posteriormente sean trasladados a una ciudad que tenga la posibilidad de repararlos (en algunos casos) o bien poder recuperar todo aquél elemento que sea útil. De esta manera, reducimos la cantidad de elementos que arrojamos en los rellenos sanitarios y minimizamos el impacto negativo en el ambiente que provocan este tipo de residuos.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto:

- 1) Crear el Programa de Gestión de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos en desuso, con el objeto de fomentar la recolección diferenciada de los mismos, su correcto acopio y el posterior traslado a un destino final.
- 2) Promover campañas de difusión y concientización sobre la contaminación y el daño que ocasiona al ambiente el descarte en las Pantas de Residuos de los RAEE.
- 3) Minimizar la generación de residuos y los impactos negativos que pueden producir en el ambiente.
- 4) La prohibición de eliminar RAEEs como residuos urbanos.

ARTÍCULO 2°: RAEEs. A efectos de la presente ordenanza se entenderá por residuos electrónicos y eléctricos los generados en domicilios particulares, los procedentes de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo, que para funcionar necesitan ser provistos de forma autónoma (pila, batería, etc.) o a través de la red de suministro electrónico.-

ARTÍCULO 3°: ELEMENTOS. El Programa tendrá en cuenta la implementación de un sistema de recolección o de acopio de:

- a) Residuos informáticos: computadoras, servidores, CPU, monitores, notebooks, laptops, agendas electrónicas, periféricos: teclados, mouse, webcams, impresoras a chorro de tinta o matriz de punto, routers, juegos electrónicos, cables, fuentes y conectores, circuitos impresos, entre otros.

CARLOS ALBERTO QQUINTULÉN
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



- b) Equipos de Conectividad: Decodificadores, módems, swichers, postnets, etc.
- c) Residuos de telecomunicaciones: teléfonos fijos, faxes, centrales telefónicas, etc.
- c) Celulares en desuso: terminales, carcasas, pantallas, displays, placas de circuitos, componentes electrónicos, parlantes, micrófonos, etc.
- d) Periféricos accesorios: cargadores, transformadores, base, teclado, teclado, antena, etc.
- f) Equipos de audio y video: televisores, equipos de música, video caseteras, DVD, cámaras digitales, instrumentos de vigilancia, parlantes, video cámaras, video grabadoras, video juegos, etc.
- g) Pequeños artefactos del hogar: aspiradoras, balanzas, cafeteras, tostadoras, licuadoras, jugueras, yogurteras, etc.

Todo ello, sin perjuicio de lo que un futuro, decida incluir la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: EXCLUIDOS. Los residuos de los grandes electrodomésticos (heladera, lavarropas, secarropas, cocinas, fotocopiadoras y grandes impresoras etc.), debido a su gran voluminosidad, quedan excluidos de la presente ordenanza y no forman parte de la campaña para RAEEs, debido a que por su voluminosidad, formarán parte de la campaña de los residuos que en esta Municipalidad se les dará el nombre de “Línea Blanca”, fotocopiadoras e impresoras de gran porte, debido a que tendrán otro destino, distinto a los que se tratan en la presente.-

ARTÍCULO 5°: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente tendrá aplicación en todo el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes y será la autoridad de aplicación la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano (y/o la que en un futuro la remplace).-

ARTÍCULO 6°: ACOPIO. Los RAEEs sólo podrán entregarse en los puestos de recepción que disponga la autoridad de aplicación, en los días y horas indicados.-

Deberán ser depositados en un lugar techado, donde sea imposible que tengan contacto con agua, separados por características de residuo y dentro de bolsones, para que sea más fácil su manipulación al momento de cargarlos en el vehículo que los va a transportar hasta su destino final.-

ARTÍCULO 7°: TRASLADO. El transporte de los RAEEs, debe realizarse en un vehículo autorizado, que deberá cumplir con la normativa en vigencia y posea la habilitación provincial correspondiente.-

Al retirarlos el transportista deberá entregar, no sólo un recibo de la cantidad de residuo que se lleva, sino también una guía que indique la trazabilidad y el destino final de los mismos.-

ARTÍCULO 8°: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCACIÓN y DIFUSIÓN.

A los efectos de informar a la población sobre los beneficios de este programa y cómo se desarrollará, se organizarán charlas informativas en escuelas y organismos públicos y publicaciones gráficas, radiales y televisivas en medios masivos de comunicación.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3056/20.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña permanente de educación ambiental en materia de RAEEs. Se realizará por personas capacitadas y dirigido a todos los generadores, hogares, comercios e instituciones entre otros. El programa informará sobre la minimización, selección, clasificación y acopio, hasta su posterior traslado al destino final.

Podrán ser llevadas a cabo en conjunto, por todos aquellos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales interesados en la gestión de RAEEs.-

ARTÍCULO 9°: PROHIBICION. Por medio de la presente se prohíbe la eliminación de RAEEs como residuos sólidos urbanos, en lugares no autorizados por la autoridad de aplicación y la quema de estos.-

ARTÍCULO 10°: FACULTADES. El Ejecutivo Municipal podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 11°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal que correspondan, al Juzgado de Faltas, al Consejo Provincial de Educación de la localidad, a los Guarda Faunas, a la Policía de la Provincia de Neuquén y al Taller Productivo Amulén.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2085/20 – EXPTE. E.M. N° 1549/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA